

Edicto

IV.1680

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Mario Galiana Baldu, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 27 de abril de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n.º 471/89, interpuesta contra Acuerdo de la Inspección de Hacienda de La Rioja, de fecha 26 de mayo de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación relativa al impuesto sobre el Valor Añadido, año 1986.

Este recurso lleva el número 267/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de julio de 1992.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1681

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de julio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ofitas de San Felices S.A., contra Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro, de fecha 26 de mayo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1991, sobre imposición de sanción de multa por infracción urbanística.

Este recurso lleva el número 01/0000272/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 29 de julio de 1992.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1682

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª Milagros Santamaría Urbina, contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, por desestimación tácita, por silencio administrativo, de reclamación sobre diferencias retributivas formulada por la recurrente con fecha 1 de agosto de 1991.

Este recurso lleva el número 231/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 30 de julio de 1992.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1683

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de julio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª Salud Sarrias Martínez, contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reclamación sobre diferencias retributivas formulada por la recurrente con fecha 1 de agosto de 1991.

Este recurso lleva el número 01/0000232/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 30 de julio de 1992.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1684

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de

julio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª Francisca Martínez González, contra la Dirección Provincial de Correos de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada con fecha 7 de octubre de 1991, en reclamación del derecho al cobro de los complementos correspondientes desde el mes de julio de 1986, con abono de los atrasos desde dicha fecha y el pago sucesivo de dichos complementos.

Este recurso lleva el número 01/0000266/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 30 de julio de 1992.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1685

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de julio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Alcatel Standart Eléctrica S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 25 de junio de 1992, dictada en expediente número 16.656/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Rioja, de fecha 5 de noviembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta número 126/90.

Este recurso lleva el número 01/0000268/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 30 de julio de 1992.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA
Sala de lo Social

Edicto

IV.1661

Don José María Varas de Vega, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago Saber: Que ante esta Sala se tramita, el Recurso de Suplicación n.º 715/92, interpuesto por Fondo de Garantía Salarial, en el procedimiento n.º 1687/91 de Juzgado de lo Social n.º uno seguido a instancia de José Miguel Rodríguez Remírez contra Santiago Ruiz y Asociados S.L. y Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidades en el cual se dictó sentencia el día 21 de julio de 1992 en cuya parte dispositiva dice así:

FALLAMOS: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º uno de los de Navarra, de fecha 2 de Octubre de 1991, en autos seguidos a instancia de D. José Miguel Rodríguez Remírez, frente a la empresa Santiago Ruiz y Asociados S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debemos revocar y revocamos en parte dicha sentencia dejando sin efecto la condena del Fondo de Garantía Salarial declarada en la misma, manteniéndola en el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la sentencia dictada con la advertencia que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, comunicándolo a través de esta Sala por escrito dentro de los Diez Días hábiles siguientes a su notificación.

Por el presente Edicto se notifica al representante legal de la demandada Santiago Ruiz y Asociados S.L. que estuvo domiciliada en C/ Plaza Quintiliano n.º 8, de Calahorra y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 30 de julio de 1992.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1624

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provisional de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo con el n.º 185/91 del que dimana el juicio verbal n.º 224/90 del Juzgado de Calahorra n.º 2, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Logroño a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA N.º 200 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación